Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Numeros suellos 25 céntimos.

Tres id...... 4'90

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gacela. (Art. 1.º del Código civil.) Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCION PARA PUBRA DE LA CAPITAL

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 267.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Visto el expediente incoado por D. Bernardino González Lopidana, solicitando autorización para construir las obras de defensa necesarias para aprovechar una parcela que solicita:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de junio de 1883 y al Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras Públicas:

Resultando que no se ha hecho ninguna reclamación y que todos los informes son favorables á la concesión.

Considerando que las obras propuestas son aceptables, que no se causa perjuicio á tercero y que el Estado se beneficia por defender las obras propuestas à la carretera.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien otorgar la concesión en las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se construirán con sujeción al proyecto firmado por el Ingeniero D. Dionisio Recocedo,

bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

2.ª La parcela que se ceda estará limitada por una línea recta trazada á dos metros de la arista exterior del paseo de la carretera de Madrid á Francia, una perpendicular á aquélla trazada por el extremo del muro de defensa actual de la carretera, el muro de defensa indicado y el que se proyecta, y otra línea perpendicular á la primera trazada por la fachada aguas abajo, la casilla de consumos, ó sea la que se dibuja en el plano del proyecto, dejando á la casilla las servidumbres que legalmente tenga.

3.ª El concesionario no podrá dar principio á las obras sin haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de la provincia, la cantidad de 2.988 pesetas y 20 céntimos como valor de la parcela apropiada.

4.ª Todos los gastos á que da lugar la inspección que determina la condición primera, serán de cuenta del concesionario.

5.ª Se entiende esta concesión salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio á tercero.

6.ª Las obras de defensa deberán dar principio á los dos meses de otorgada la concesión y terminarse en un plazo de un año, contando de la misma fecha.

7.ª El concesionario depositará como fianza el 1 por 100 del importe de las obras.

8.ª La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las anteriores condiciones.

Lo que, de orden del señor Ministro, lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1913.—El Di-

rector general, Zorita.—Sr. Gobernador Civil de Burgos.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ARQUITECTURA ESCOLAR

Orden de la Dirección general.

En cumplimiento de lo que dispone la orden circular de la Dirección General de 1.ª enseñanza, fecha 7 de junio de 1913, esta Inspección tiene á bien dirigirse á esa Alcaldía para que tenga presente las siguientes reglas sobre Arquitectura escolar:

1ª Se atendrá á la doctrina contenida en el libro Arquitectura escolar, Instrucciones, editado por la Dirección General en 1912 y los Planos modelos de Escuelas graduadas, con Presupuestos reducidos del citado año, asi como á la Orden circular de 14 de junio de 1911.

2.ª Asi mismo tendra presente los planos incluidos en el folleto que en 1905, publicó el Ministerio.

3.ª Se rechazará todo proyecto de edificio que no se ajuste á los planos contenidos en las dos publicaciones hechas por la Dirección en 1912 (la ya citada y la de Plano con presupuestos reducidos) á menos que se trate de Escuela unitaria, si por la absoluta carencia de medios ó condiciones en la localidad no cabe establecer una Graduada; insistiendo, por tanto, respecto de la improcedencia de usar los modelos de 1905 con preferencia á los de 1912.

4. Las instrucciones técnico-higiénicas se refieren á: Emplazamiento, Orientación, Extensión, Materiales de construcción, Piezas que constituyen los locales, Ventilación, Iluminación y Moblaje escolar.

5.ª Con el fin de dar las mayores facilidades, á los fines que se persiguen, esa Alcaldía podrá consultar con esta Inspección cuanto se relacione con la Arquitectura escolar, moblaje y decoración escolares y material escolar.

Burgos y septiembre de 1913.— El Inspector Jefe, Francisco Oña.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, de las Zonas de Roa, Villadiego, Villarcayo, Lerma, Salas y Aranda de Duero, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, é incoar el procedimiento de apremio, se entregarán los recibos relacionados el Arrendatario, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en la Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 22 de septiembre de 1913. —El Tesorero de Hacienda,—P. S. Severiano Alvarez.—V.º B.º — El Delegado de Hacienda, Morales.

W. .

=		The state of the s			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Núm.		ATT AND ADDRESS OF THE PARTY OF			
del	TÈRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÈTODO DE CORTA.
del catálogo	achioir Alles.	DON MONTES.			
logo	1 3 1 1 1 1 1 A		ACT TO SERVICE		
	THE RESERVE OF THE PERSON OF T				
		是是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一			Montes exceptuados en
AFI	Uhierna	Prado Largo núm. 3	Ubierna	Todo el monte	» vuados en
46	Idem]	Prado Largo ó Cubierto	Idem	Idem	
47	Idem]	Prado Pomar	Idem	Idem	Control of the second second
48	Urones]	Prado Molino	Urones	Idem	> 1
49	Idem]	Prado Navas	Idem	Idem	
50']	Idem]	Prado Valdemuriel	Idem	Idem	»
		Prado de la Venta		Idem	*
			Villahoz	Idem	The state of the s
			IdemIdem	Idem	
			Idem	Idem	**************************************
Add to the same of	Idem I	Parral	Idem	Idem	»
57' 1	Idem I	La Sorruga	Idem	Idem	They was the second of the sec
58' 1	Idem	Vigrella	Idem	Idem	**************************************
59' 1	Idem	Puente Molinillo	Idem	Idem	William Street S
	Idem I	Fuente Congosto	Idem	Idem	»
		Ermita Congosto		Idem	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
		La Roquilla		Idem	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
and the second second second				Idem	
	Idem I	Escobar]	Idem	Idem	»
66' I	Idem	Cantarranas]	Idem	Idem	» »
67' I	Idem I	Enar	Idem	Idem	and the same of the same
68' I	Idem I	Las Fuentes]	Idem	Idem	
69' I	Idem	Valdompadre]	Idem	Idem	»
700	Idem	San Mamés	Idem	Idem	>
700	dem	Falreguera	Idem	Idem	»
	Idem	Capellán	Villanneva	Idem	Leñas por poda de pino
101	do Guiniei	Jan Januagoda	Market Market Company		
					Montes no exceptuados
11/	Aguilera (La)	Pinar	La Aguilera	» ·	>
35 A	Alcocero	Carrascal	Alcocero	D 3	T. Z. J. State of the state of
130 4	AñastroI	El Monte	Añastro		Leñas altas por corta de 100 robles secos.
3 4	Aranda de Duero	Pinar	Aranda	Primer lote	Id. de 60 id
176	dem	Enebral	Aranzo de Torre	Idem	Id. de 60 encinas secas y poda
51	Arcos	MontuertaLas Cañadillas	Arcos	тиеш	AND THE PARTY OF T
55 1	Baños de Valdearados I	La Recorta	Baños.		The state of the s
217]	Barrio de San Felices I	El Carrascal	Cañizar de Amaya	» · · · · · · · ·	>
218 I	Basconcillos del Tozo	Castarreño	Barrio Panizares	>	*
219 1	Idem I	La Cueva	Basconcillos	>	>
220 1	Idem	Ladrero	Arcellares	»	3
221 I	Idem 1	La Porquera	San Mamés de Abajo	**************************************	,
36 1	Bascuñana I	Vadlehernando	San Pedro del Monte.	»	
37 1	Belorado I	Idem	Belorado v tres más	»	,
158	Bozoó	La Dehesa	Bozóo	,	The second second
98 (Cabañes de Esgueva	Montecillo	Cabañes	• »	A DESCRIPTION OF THE PROPERTY
.6	Caleruega	Monte Alto	Caleruega	Todo el monte	The second secon
55 (Cardeñadijo	Monte Negro	Cardeñadijo	Idem	**************************************
45 (Cascajares de Bureba	Monte Valle	Cascajares	*	*
46	Castrogeriz	Valdepila	Castil	Valdesporta	3
189	Castrovido	Carrascal	Terrazas	Humbrigge	Leñas nor node de roble
99	Cilleruelo de Abajo	La Dehesa	Terrazas	**************************************	por poda do robie
101	Cogollos	Robledal	Cogollos	»	
132	Condado de Treviño	Carrascal	Moscador	Todo el monte	>
142	Idem I	Los Montecicos	Dordóniz	Idem	,
8	Coruña del Conde	La Dehesa	Coruña y Brazacorta	Prado la Cañada á Fuenteperdices	Town
223	Cuevas de Amaya(Cajigales	Cuevas	Los Bardalones	Leñas por roza de maleza
224	Cueva Cardiel	El Mortero	Cheve	Maján Parasta	Idem
30	Garganchón	Cilla	Garganchón	mojon neganon y Montecillo	*
153	Haza	Las Navajas	Haza v Comunidad	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
154	Idem	La Serrezuela	Idem	***	ESTABLISHED TO THE STATE OF THE
74	Hontoria de la Cantera	Rebollar	Hontoria	Todo el monte	Leñas por corta de 60 robles secos
63	Hontomin	Las Arenillas	Hontomín	The second by the second of	Maria Carlos Company
155	Hoyales de Roa	Robledal	Hoyales	,	Refinition and Property
161	Horra (La)]	La Horca	La Horra	Todo el monte	TO THE PERSON OF
60	Idem	Dehesa-Canto	These	1dem	The state of the s
67	Idem]	El Soto	Idem	***	A CONTRACTOR AND A CONT
927	lunta de la Corca	Dobone	D	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON OF THE PE	
241	Junta de S. Martin de Losa.	La Valleja	Villaño	Calderón	建设的设备的基本企业
242	Junta de Traslaloma	San Sebastian	Villatarás	Todo el monte	Supplied the supplied by the supplied the supplied to the supp
243	Idem	Vallejo Ahedo	Valmayor	Idem.	Leñas altas por poda de roble
244	Junta de Villalba de Losa.	Dehesa	Villacián	Idam	
103	Lerma	Bardal	Comunidad villa v tierra	1 º 2 º v 3 º lote	*
TOO	mamorinas de Castrejon	Valdelapila	Mambrilla	Cuesta v Fuente Peña.	»
00	Turning de Durgos	Hondillo y Hoyo	mansilia	The state of the s	

formado con arreglo à lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.—(Continuación).

The second of the second		LEÑAS			PASTOS.				1		1				
	PLAZO.	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	- Astronomy		100		Commercial		Labor y siembra.	nutricia e	13.	Tasación
П		Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.		NÙMEROS D			Tasación.	Resinas.	siembra.	Caza.	Tasación.	total.
	Section 2 - Contraction	To Santa	g tracks the	2071 4 41	1 cactas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
oncepto de dehasas boyales.															
Añ	0	>	-	>		1 10) »	1 >		20					1 100
	m	» »	» »	*	ere beg	2	»	*	»	1	,	20	» »	,	20
	m	»	» »	» »	» »	3 2	» »	» »	»	6	» .	*		a b 20	6
Ide	m	»	»	»	»	12	»	»	» »	21	>>	> >	» »	2	4 24
1000	m	» »	» »	»	» »	10	»	*	»	20	»	>	»	20	20
	m	**	»	The distance of	» »	2	» »	»	» »	20	» »	» »	»	2	20
1900	m	» »	» »	» »	»	1	D	»	»	2	»	»	20	» »	4 2
1000	m	»	»	i do "	» »	2	» »	» »	» »	4 2	»	>	»	»	4
1000	m	» »	(»	»	»	3	2	»	»	6	» »	» »	20	» »	2 6
II MAG	m	»	* **	» »	» »	10	>>	»	»	20	>	*	>	20	2
I HAVE	m	»	>	»	» /	1	»	» »	» »	20	» »	20	» »	» »	20 2
NAME OF TAXABLE PARTY.	m	» »	» »	» »	*	2	>	*	»	4	»	20	>	20	4
Ide	m	»	»	» »	Sas »	4	» »	» »	» »	8	>	»	» »	»	2
1000	m	» »	» »	» »	*	2	»	»	»	4	»	» »	» »	» »	8 4
	m	>	3, 37 3	w ****	» »	1 4	» »	» »	» »	8	»		»		2
1000	m	»	»	,	***	1,1	»	>	»	2	>>	» »	>>	» »	8 2
	m	2)	» »	» »	» »	8	» »	2)	»	16	»	»	»	»	16
12000	m	A Section	» /aı	n dhwala	Acros de	2	»	2)	» »	2 4	»	» »	» »	»	2 4
Take 1	m m	» »	>>	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	» »	$\frac{1}{2}$	>>	»	>>	. 2	»	»	» ,	>	2
Ide	m	»	*	1100 ×	May by &	40 14	» »	» »	» »	4 2	» »	>	» »	eland van	4 2
	m	50	100	1 d .	* (*)	100	20	40	» ·	1000	6390'40	»	2)	6390'40	the state of the s
ó e	najenables.												Magy W		rund
Año	O		×	60	120	»	*	»	>	>	»	>	*	>	944
Ide:	m	50	100	50	100	40 50	1	10 24	» »	143 244	»	>>	20	A STATE OF	263
Ide:	m	125 125	250	»	»	370	20	30	» »	980	» »	» »	» »	>	444 1230
Ide	m	125 »	250 »	125	250	300	25 25	30 37	»	855	»	20	. >	*	1105
	»	»	»	»	*	»	»	» »	» »	897	» »	» »	» »	2	1147
Año	·····	» »	» »	» 20	* 40	» 200	10	»	*	>	»	»	»	»	
Ide:	m	»	»	15	30	200	8	20 5	» »	550 94	» »	» »	»	» »	590
Ide	m	» »	» »	6 12	12 24	10 20	»	5	»	50	»	. »	» »	»	124 62
1de	m.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	. »	* Sha	»	2± »	120	10 50	10 30	» »	130 570	» »	. »	»	>	154
idei	m	»	» »	»	»	100	20	20	»	380	»	»	7	» »	570 380
	The state of the s	»	»	» »	» »	» »	» »	»	» »	» »	» »	»	>>	*	. »
	» »	» »	>	*	»	*	»	»	»	»	»	» »	» ·	> >	*
Año		*	» »	» »	» »	100	» 50	20	» »	* 470	»	*	>	30	»
Idei	m.,	*	->	»	»	30	»	30	»	240	» »	*	» »	» »	470 247
Año		» »	» »	200	400	100	* 4	30	» ·	»	»	>>	>	»	
THE RESERVE		»	»	» »	**************************************	*	>	30 »	» »	392 »	»	>	»	» »	792
		20	40	» »	» »	20	10	20	12	202	»	»	»	»	242
Año	***************************************	»	»	» »	» »	»	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	2	»
	n	» »	» »	» »	» »	30	10	6	»	126	»	>	»	» »	126
		»	»	150	300	30 300	6 40	6 50	» »	114 1020	» »	2	>	>	114
Ider	n	» ·	» »	30 20	30	20	3	10	» »	109	» »	» »	»	» »	1320 139
lden		*	» »	70	20 140	15 100	2	8	» »	84 260	>	»	»	*	104
	» »	»	»	»	»	*	»	»	» »	26U »	» »	» »	2	2	400
Año		» »	» »	» »	» »	» »	» »	»	*	»	*	»	»	>	
4110	***************************************	60 -	120	»	»	200	10	30	» »	610	» »	» »	>	*	730
Ac		» »	*	» »	»	,	>	»		» (»	,		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	*
Iden	······	*	. »	» »	» »	* 5	» »	» »	» »	10	» »	2	» »	2	" 10
	»	>	» »	» »	»	50	»	»	*	100	»	2	2	, ,	100
		»	*	» »	» »	» »	» »	» »	*	» »		2	>	, ,	ed ·
Año	»	» »	»	» 15	» 90	*	,		*	»	,	20	,	» »	2
Iden		»	*	15 10	80 20	40 80	10	20	> >	280 156			3		260
Lden		5	10	5	10	20	» »	»	»	40	2	20	20	2	176 60
rdem	The second secon	» »	» »	600	° 600	20 800	200	150	*	40	"	*	2		40
1011		*	»	300	600	700	30	100	20	3100 2090	» 7	760	»	7760 ×	3700 10450
	-	- ABOVE	*			* I	. 1	,			,	,	,		10400

Providencias judiciales

Requisitoria.

Domingo Requejo Saturio, hijo de Indalecio y de Irene, natural de San Martin de Rubiales, Juzgado de primera instancia de Roa, provincia de Burgos, de estado soltero, oficio jornalero, de 23 años, estatura 1'545 metros, domiciliado últimamente en el referido San Martin de Rubiales, à quien se sigue expediente por faltar à concentración, comparecerá en término de 15 dias ante el Juez instructor D. Gerardo Calzada Ruiz, Primer Teniente de la Caja de Recluta de Burgos, núm. 82, que tiene su oficina en los locales de la Zona de Reclutamiento de dicha ciudad, Cuartel de Fernán-Gonzalez.

Burgos 4 de septiembre de 1913. —Gerardo Calzada.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de julio de 1913.

El 5 se concedieron las eras anunciadas vacantes en la sesión anterior, en la forma que en la sesión se hace constar.

Anunciar vacantes para proveer hasta la sesión próxima, las eras que quedan vacantes por virtud de las concesiones que se han hecho en ésta, en la forma que en la sesión se expresa.

Socorrer con cuatro pesetas para ocho dias, á María Santa María, viuda de Ciriaco Alonso, por enfermedad de su hija.

A propuesta del Sr. Molinero que se requiera al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para que manifieste en qué estado tiene los expedientes de apremio que se le han pasado de los deudores de fondos municipales, y á los Administradores de consumos para que presenten la cuenta de los seis meses, apercibiéndoles con exigirles la responsabilidad consiguiente si no lo hacen en término breve, y que se dé cuenta del estado de la recaudación del semestre pasado.

El 12 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 14 se concedieron las eras anunciadas vacantes en la sesión anterior á las personas y en la forma que en la sesión se hace constar, y conceder á Domingo Montero la de Saturnino Sancho, que se había concedido

en la anterior á Julián Arribas, por haber justificado más antiguedad de vecino.

Anunciar para proveer hasta la sesión próxima las eras que quedan vacantes por virtud de las concesiones que se han hecho en ésta, en la forma que en la sesión se expresa.

Proponer para vocales de la Junta local de 1.ª enseñanza, según el Real decreto de 5 de mayo y Real orden de 25 de junio últimos, como Concejal, á D. Luis Vivar á quien tocaba cesar; como padre de familia, á D. Mariano Garcia Ubierna; como madre de familia, á D.ª Beatriz Ciruelos González; Farmacéutico, don Federico Plaza y como Maestra, la de niñas D.ª Engracia Torres.

Aprobar y dar por terminada la cuenta del Agente ejecutivo de este Ayuntamiento de 1.º de octubre último, con la consignación hecha por D. Rufino Zuazo de las 202'50 pesetas que en aquella alcanzaba el Agente.

Y por último, quedar enterada de haber sido aprobada el acta general del recuento de ganadería formado para 1914.

El 19 se acordó aprobar y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, el extracto de sesiones de este Ayuntamiento del mes de junio, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Conceder las eras anunciadas vacantes en la sesión anterior en la forma que se hace constar.

Dejar vacantes para el año próximo la que deja Pantaleón Contreras, en el Valle; la de José Serrano, en la Loma; la de junto á Francisco Giménez, en Ladero y la de Jacoba Barriberas, en Campocastro.

Socorrer con cuatro pesetas para ocho dias à Maria Santa Maria, viuda de Ciriaco Alonso, por enfermedad de su hija.

Nombrar comisionado para el ingreso de los mozos en caja el 1.º de agosto y recoger los pases, al agente de este Ayuntamiento, D. Mariano de la Morena y que se le remita la documentación necesaria.

Que se verifique la marca del ganado de vena el dia 26, à las nueve de la mañana, asistiendo un Concejal con el Depositario y el pastor, abonándoles el jornal de tres pesetas, y que se admita el ganado en la misma forma y precio que el año anterior.

Y por último, para los festejos que han de celebrase los dias 15 y 16 de agosto, acordaron por mayoría que

se tenga con la música los gaiteros de la localidad; los sermones de costumbre y fuegos, como el año anterior, y en cuanto si se ha de tener ó no toros, habiendo resultado empate, acordaron quede á resolver en otra sesión.

El 26 no se celebró sesión.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, pongo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de julio, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 13 de agosto de 1913.—El Secreterio, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Aureliano Martinez.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones del mes de julio que antecede, en la sesión ordinaria que celebró el dia 6 del actual, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 9 de septiembre de 1913.—El Secretario, León M. Huerta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Oña.

Formado por la Comisión de este Ayuntamiento, con el informe del Sr. Regidor síndico y aprobado por la Corporación, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales puede ser examinado por toda persona que lo desee y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se dará curso á ninguna que se presente y se pasará á la Junta municipal para su fijación definitiva.

Oña 20 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Félix Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamartin de Villadiego. Buniel.

Cilleruelo de Arriba. Moradillo de Roa.

Anuncios particulares

Subasta.

Tendrá lugar el dia 26 de octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Notaría de D. Gregorio Velas-

co, de la villa de Villarcayo, de todos los solares que integran la Posesión que adquirió D. Manuel San Martin, radicantes en la Merindad de Valdivielso, por precio mínimo de cincuenta y tres mil pesetas.

Las condiciones y titulación estarán de manifiesto en la mencionada Notaría.

Villarcayo 11 de septiembre 1913.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.311.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los titulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándos e por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BUB608

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, de pósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias.

Venta de un novillo para la reproducción

En Arlanzón se vende el novillo de tres años que obtuvo el primer premio en el concurso de ganados celebrado en Burgos con motivo de la feria de San Pedro y San Pablo.

Los que deseen interesarse en su compra pueden dirigirse á D. Pedro de Diego, en dicho Arlanzón. 6-8

Ama seca.—Se necesita de regular edad. Informarán, San Lorenzo, 2 y 10, 3.°, derecha, C. Torre. 1–8

El dia 21 del actual desapareció de Santa Olalla una vaca roja, de buena alzada y que la faltan tres dientes

La mencionada res se compro en Briviesca, en dicho dia, á D. Antonio Alonso, vecino de Pesadas de Burgos.

Quien sepa su paradero puede dar conocimiento à su dueño D. Cipriano Pampliega, vecino del pueblo de Renuncio.

IMPRENTA PROVINCIAL